

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SMA- 2292016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO- "CORFUPROGRESO"

Entre los suscritos **JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.535.633**, Secretario de Infraestructura del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Decreto 595 del 7 de septiembre de 2016, y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 009 de 2015, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **LAURA XIMENA GARCIA ECHEVERRI** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.037.632.723** de Envigado, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO- "CORFUPROGRESO"** con **NIT. 811.034.144-0**; Entidad Sin Ánimo de Lucro, constituida por Acta de Constitución de la Asamblea General del 21 de febrero de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia el 18 de abril de 2002 en el Libro 1º. bajo el N. 1077, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la misma Cámara el día 25 de octubre de 2016, con domicilio en la ciudad de Medellín en la carrera 66 No. 49 - 30, teléfono 2302279 / celular 3218387327, correo electrónico corfuprogreso@gmail.com, que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **El ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **b.** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **c.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **d.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **e.** Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal modo que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **f.** Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Itagüí suscribieron el pasado 08 de septiembre de 2016, el Convenio Marco N° 773 de 2016, al existir intereses comunes institucionales y bajo el principio de colaboración armónica que rige la relación entre entidades estatales, en aras de favorecer el interés general y el mejoramiento de la calidad de vida en pro de la región metropolitana; ello teniendo en cuenta que actualmente los gobiernos locales y las

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314190

GP-CER314192

autoridades ambientales regionales, estamos trabajando para contribuir al cumplimiento de las metas mundiales sobre desarrollo sostenible, los cuales abarcan temas concernientes al mejoramiento en calidad de vida, la gestión sostenible de los diversos recursos naturales renovables y no renovables, combatir el cambio climático y sus efectos de crecimiento económico sostenido; esto soportado en que la Constitución Política de Colombia, consagra el uso de los recursos naturales como uno de los derechos colectivos y del ambiente, asignándole al estado la planificación de su manejo y aprovechamiento dirigida a garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

g. Que ambas entidades tienen como uno de sus ejes comunes y que hace parte de su objeto misional, la cultura y educación ambiental en sus respectivos territorios; en particular, el Plan de Gestión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2016 -2019 "Territorios Integrados", en su Línea 1. Planeación y Gestión para la equidad, Programa 4. Gestión social, Educación y Cultura, tiene dentro su contenido fortalecer los procesos de interacción con los habitantes metropolitanos para la construcción permanente de confianza en los "territorios integrados", desde una gestión social integral, con la educación y la cultura presentes en todos los programas, proyectos y acciones que se realizarán, procurando la construcción de una verdadera y empoderada ciudadanía metropolitana.

h. Que con el propósito de avanzar hacia la construcción de un territorio metropolitano equilibrado y equitativo, se propone el desarrollo de proyectos y acciones que serán transversales a todo el actuar institucional, enfocando los esfuerzos también hacia la educación, cultura, la atención a grupos vulnerables y la equidad de todos los niveles para la comunidad metropolitana.

i. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere de hacer sinergias con entidades que le permitan desarrollar sus funciones y le aporten soluciones a las necesidades en temas puntuales de la gestión pública. Este proyecto a realizar con el municipio de Itagüí es un accionar que permite al territorio contribuir con la construcción de cultura, educación y aprendizajes entorno a los recursos naturales y nuestra calidad de vida, contribuyendo a buenas prácticas ambientales en las comunidades e instituciones.

j. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha venido promoviendo en los diferentes municipios y sus iniciativas en la sostenibilidad del medio ambiente que es un pilar central de la agenda para el desarrollo de todos los países en las últimas décadas. Los esfuerzos para asegurar la sostenibilidad del medio ambiente en el mundo han mostrado resultados aún débiles. Queda mucho trabajo por hacer, en particular sobre los importantes desafíos ambientales que el mundo está enfrentando, tales como el cambio climático, la inseguridad alimentaria, aprovisionamiento de agua, y los desastres naturales. Un tema que emerge del debate sobre la situación climática y la importancia de una verdadera integración del medio ambiente en las ambiciones de desarrollo mundial y local.

k. Que en el marco de lo anterior, la entidad ambiental proyecta que un aumento continuo de las emisiones de gases de efecto invernadero calentará aún más el planeta y causará cambios perdurables en el sistema climático, lo que significa una amenaza de consecuencias graves e irreversibles para las personas y los ecosistemas. Según las proyecciones, los impactos sobre los sistemas naturales y humanos abarcarán todo el mundo con efectos variables de región en región. Incluyen ecosistemas y hábitats alterados, impactos perjudiciales en la agricultura que podrían llevar a la escasez alimentaria, más fenómenos meteorológicos y desastres naturales extremos de mayor duración, junto con numerosos riesgos para la sociedad.

l. Que dadas tantas experiencias, los gobiernos y los ciudadanos sentimos la necesidad de buscar métodos alternativos de generar consciencia sobre el cuidado y protección del medio ambiente. Es un reto para las diferentes sociedades y grupos humanos poder alcanzar la convivencia con nuestro entorno. Es allí donde la política, la ciencia y la tecnología aportan muchas herramientas que le permiten a cualquier persona poder indagar sobre problemáticas ambientales y proponer soluciones creativas y justas ante las diferentes dificultades que se presentan para "consolidar una cultura del cuidado y protección del medio ambiente".

m. Que dado lo anterior el Municipio de Itagüí y el Área Metropolitana



del Valle de Aburra han suscrito el Acta de Ejecución No. 1 dentro del Convenio Marco No. 773 de 2016, la cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para desarrollar un proceso de cultura y educación ambiental ciudadano, apuntándole a los objetivos del desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático mediante la implementación de una campaña cultural ciudadana "itagüí: yo me comprometo con el medio ambiente", en el municipio de itagüí, territorio integrado del área metropolitana del valle de aburra". **n.** Que para la Secretaría de Medio Ambiente impulsar acciones en materia de Educación Ambiental es fundamental, teniendo en cuenta que se proyecta que un aumento continuo de las emisiones de gases de efecto invernadero calentará aún más el planeta y causará cambios perdurables en el sistema climático, lo que significa una amenaza de consecuencias graves e irreversibles para las personas y los ecosistemas. Según las proyecciones, los impactos sobre los sistemas naturales y humanos abarcarán todo el mundo con efectos variables de región en región. Incluyen ecosistemas y hábitats alterados; impactos perjudiciales en la agricultura que podrían llevar a la escasez alimentaria, más fenómenos meteorológicos y desastres naturales extremos de mayor duración, junto con numerosos riesgos para la sociedad. **ñ.** Que es así que las acciones en pro de la conservación de nuestro entorno son cruciales para atenuar fenómenos mundiales como el cambio climático y de tal manera que, la Educación Ambiental es fomentada con los objetivos de desarrollar conciencia ambiental en la ciudadanía, crear una cultura de respeto, cuidado, protección y conservación del ambiente y los recursos naturales así como promover los procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades y conductas que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, el respeto por la diversidad biológica y cultural de los pueblos y comunidades. **o.** Que vivimos en un entorno que exige cada vez a las instituciones públicas, asumir la responsabilidad de promover entre nuestras comunidades e instituciones sociales, modelos que impliquen la construcción colectiva de valores y aprendizajes. La anticipación en el tiempo a las necesidades de las personas debe ser una condición innegociable para quienes asumen el liderazgo social, pero sobre todo es un compromiso ético y moral para ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas y del entorno que conformamos. **p.** Que es imposible que cualquier organización o institución pública o privada, evolucione de manera adecuada sino logra articularse y proyectar la importancia de la educación y la cultura, la construcción de valores y la comunicación afectiva, asertiva y efectiva entre todas las personas que directa o indirectamente participan de las diferentes actividades o procesos sociales, desarrollando retroalimentación entre las múltiples formas de ser y ver el mundo que se comienza a construir una verdadera integridad del ser humano y una cultura en pro del crecimiento de la sociedad y su entorno. **q.** Que para dar cuenta de los avances en el ámbito de los recursos naturales y sobre todo en materia de cultura y educación ambiental, el país cuenta con una serie de instituciones y programas que desde diferentes sectores respaldan este proceso, CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA (artículos 67 y 79), DECRETO 2811 DE 1974 CODIGO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LEY 99 DE 1993, Decreto Número 1743 de 1994, LEY 1454 DEL 2011, Ley 1549 de 2012, CONVENCION MACRO SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO-COP 21, CARTA ENCÍCLICA LAUDATO SI' DEL SANTO PADRE FRANCISCO SOBRE EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN, sobre esta última se indica: ...Menciona que la educación ambiental ha ido ampliando sus objetivos. Si al comienzo estaba muy centrada en la información científica y en la concientización y prevención de riesgos ambientales, ahora tiende a incluir una crítica de los « mitos » de la modernidad basados en la razón instrumental (individualismo, progreso indefinido, competencia, consumismo, mercado sin reglas) y también a recuperar los distintos niveles del equilibrio ecológico: el interno con uno mismo, el solidario con los demás, el natural con todos los seres vivos, el espiritual con Dios. La educación ambiental debería disponernos a dar ese salto hacia el Misterio, desde donde una ética ecológica adquiere

NIT: 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER2114190

GP-CER314192

su sentido más hondo. Por otra parte, hay educadores capaces de replantear los itinerarios pedagógicos de una ética ecológica, de manera que ayuden efectivamente a crecer en la solidaridad, la responsabilidad y el cuidado basado en la compasión. r. Que lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en la DIMENSIÓN 4: Itagüí, territorio ambientalmente sostenible". EJE ESTRATÉGICO 4.2: Gestión Ambiental sostenible. PROGRAMA 4.2.1: Sistema de Gestión Ambiental Municipal. Conservación, protección y aprovechamiento de recursos naturales, seguimiento a la actividad minera, y mitigación de efectos del cambio climático. PROYECTO: Formulación del Plan de Adaptación al Cambio Climático. PROGRAMA 4.2.4: Educación Ambiental y Protección-Bienestar Animal. PROYECTO: Fortalecimiento de la Educación Ambiental para un desarrollo sostenible. s. Que la Administración Municipal no cuenta con la estructura física, ni la logística, ni tampoco en su planta de personal, con profesionales y personal de apoyo para realizar las actividades del objeto del convenio. t. Que de conformidad a los motivandos del Convenio suscrito con el Área Metropolitana No. 773 del 2016, (Acta de ejecución No 1) y a las actividades a desarrollar, se hace necesarios suscribir un Convenio de Asociación con la **CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO – (CORFUPROGRESO)**, a fin de que en ocasión de la campaña de cultura ciudadana, se entreguen herramientas alternativas que hagan de nuestra relación con nuestro entorno y con los demás seres vivos algo creativo en pos de madurar y de crecer en colectivo y no en la necesidad de destruir y de consumir los recursos naturales a cualquier costo; recursos que son fuente de vida y que a diario nos nutre con su diversidad y su riqueza. u. Que la **CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO – (CORFUPROGRESO)** es una entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad según se puede verificar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, verificándose que su objeto social está acorde con las actividades que se pretenden desarrollar; la Corporación ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí, cuenta con el personal idóneo y competente y de igual forma cuenta con la logística para desarrollar el trabajo objeto del presente convenio y del convenio marco No. 773 de 2016, verificable también en los documentos que allega relacionados con su experiencia en contratos similares. v. Que la necesidad de contratación acá descrita será incluida a través del ajuste respectivo al Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Que de conformidad el Secretario de Infraestructura del Municipio de Itagüí expidió la Resolución No. 83441 del 26 octubre 2016, de reconocida idoneidad al **ASOCIADO**; En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, regido por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROCESO DE CULTURA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANO, APUNTÁNDOLE A LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA CULTURAL CIUDADANA "ITAGÜÍ: YO ME COMPROMETO CON EL MEDIO AMBIENTE". **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO.** El Convenio se desarrollará dentro del marco de las siguientes **ACTIVIDADES. Descripción general.** El objeto de este Convenio comprenderá la realización de las siguientes actividades, advirtiéndose que las variables y especificaciones técnicas de cada una de ellas son tal cual se detallan y estipulan en el Acta de Ejecución No. 1 del Convenio Marco No. 773 de 2016 suscrito entre el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – (AMVA) y el MUNICIPIO DE ITAGUI, en los Estudios Previos y en la Propuesta presentada por el **ASOCIADO:** **1-** Realizar proceso de convocatoria para participar en el proyecto. **2-** Elaborar el plan de medios y difusión del proyecto para dar a conocer los resultados y avances del proyecto. **3-** Desarrollar talleres y conferencias. **4-** Desarrollar cine-foros. **5-** Realizar campaña de manejo de residuos sólidos. **6-** Realizar sketch de teatro. **7-** Realizar campaña en el sector comercial. **8-** Realizar evento de cierre. **RESULTADOS.** Como resultado de la ejecución del convenio, el **ASOCIADO** deberá presentar mensualmente al supervisor del convenio un informe que contenga las actividades realizadas en



NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER334190



GP-CER311193



cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades tales como: **1-** Entrega de Plan Operativo físico. **2-** Entrega de registro de asistencia, registro fotográfico, formato de inscripciones y actas de reunión del proceso de convocatoria. **3-** Entrega de registro de asistencia. **4-** Entrega del Plan de difusión ejecutado. **5-** entrega de 40.000 plegables sobre los derechos y cuidados del medio ambiente. **6-** Entrega de 1.000 afiches. **7-** Entrega de 5.000 Bolsas de basuras reciclables para automotores. **8-** Entrega de 4 pendones promocionales. **9-** Publicidad televisión local (Itagüí) y emisoras de colegios, periódico local. **10-** Entrega de 4 pendones promocionales en araña. **11-** Entrega de 5.000 adhesivos para vitrinas, puertas y negocios. **12-** Entrega de 10.000 manillas en policromía – tela. **13-** Entrega de 10 pasacalles. **14-** Entrega de 8 puestas en escena sketch de teatro. **15-** Entrega de los elementos distintivos del proyecto al personal de apoyo externo e interno. **16-** Entrega de un manual de buenas prácticas en el manejo de residuos sólidos y (10.000) copias del mismo. **17-** Entrega de todas las actividades para lo cual debe quedar un documento por separado que indique la metodología, logística, evaluación y base de datos que se acopiaran en un informe final, debe estar ilustrado por fotografías, videos o registros de voz de las diferentes actividades. **18-** Entrega de registro de asistencia a los talleres y conferencias con su respectivo registro fotográfico y/o videos. **19-** Entrega del registro del evento de cierre realizado. **20-** Entrega de informe final de avance físico y financiero en medio físico y magnético. **TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** Las descritas a continuación y las que apliquen de acuerdo a la Cláusula Tercera del Acta de ejecución No.1 de Convenio Marco No. 773 de 2016: **1-** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO. **2-** Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **3-** Garantizar la calidad del servicio. **4-** Desarrollar las actividades en el lugar relacionado en el documento. **5-** Cumplir con el objeto convenido dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **6-** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. **7-** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **8-** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **9-** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **10-** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. **11-** El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del convenio y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. **12-** Suscribir el Acta de terminación del Convenio una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **13-** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. **14-** Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **15-** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **16-** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **17-** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **18-** El ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del CONVENIO, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que suplan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO.

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



anterioridad unilateral o bilateralmente el CONVENIO. **19-** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1-** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2-** Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. **3-** Hacer seguimiento al convenio. **4-** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, en todo caso sin que sobrepase el día 28 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR APORTES.** El valor total de los aportes del presente convenio de asociación corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$243.250.000), discriminados así: **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Los recursos que compromete el Municipio de Itagüí corresponden a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$231.250.000) representados en dinero, **APORTES CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO – (CORFUPROGRESO):** La Corporación por su parte, aportará un equivalente tasado en DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000) representados en especie no en dinero (Un manual y 10.000 copias de buenas prácticas en el manejo de residuos sólidos). (NO hay contra prestación por tanto en los convenios de asociación NO SE GRAVA EL IVA). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio de asociación. El valor total de los aportes del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsará el valor total de su aporte al **ASOCIADO** de la siguiente forma: Un **(1) primer** desembolso anticipado correspondiente al **(30%)** del valor total de los aportes del municipio, una vez perfeccionado el convenio, firmada el acta de inicio y presentado el plan operativo con Visto Bueno por parte de la Supervisión del convenio; Un **segundo (2)** desembolso equivalente al **(35%)** del valor total de los aportes del municipio con la entrega de informe de avance (en medio físico y digital) donde se evidencie una ejecución física del (50%) en las actividades según seguimiento plan operativo físico, previa aprobación por parte de la Supervisión, y Un **(1) último** desembolso equivalente al **(35%)** con la entrega del informe final, en medio físico y magnético previamente revisado por la Supervisión y donde se evidencie una ejecución física total del (100%) según el plan operativo, cada informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio. Para los desembolsos deberá presentar la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento de las actividades del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del ASOCIADO de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 828 de 2013 y Decreto 862 de 2013. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto,

estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio de asociación, y estará a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente, a través de un Profesional Universitario que será designado para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad y tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio. Así mismo se a de tener en cuenta lo referente en la Cláusula Séptima del (Acta de Ejecución No.1 convenio marco 773 de 2016). **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la perfección del presente convenio de asociación correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales 19140402040102-01 por (\$81.250.000) y 19140402040104-34 por (\$150.000.000), según Certificado de Disponibilidad N° 1712 del 23 de septiembre de 2016 y No. 1918 del 27 de octubre de 2016, ambos expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación de los supervisores de este convenio, verificar, previo a la realización del desembolso estipulado, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en la perfección como en la ejecución de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



50 CER314190

GF-CER311192

MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales e caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse ó surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Así mismo se tendrá en cuenta lo estipulado en la Cláusula Decima Tercera del Acta de Ejecución No. 1 convenio No. 773 de 2016. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Se advierte que esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio. **b- Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SG-CER118196

GP-CER311197

plazo y tres (3) años más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **c- Calidad del servicio.** Por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 6 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015. **d- Devolución del Desembolso Anticipado.** Por una cuantía equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del desembolso anticipado, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 2 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015. **e- Cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual.** Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor total sea inferior o igual a (1.500). SMMLV, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia por el período de ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para las garantías se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO (CORFUPROGRESO). Asegurado: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Beneficiario: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el asociado. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del asociado al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el asociado deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO.** El asociado se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el asociado se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEXTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el asociado. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al asociado por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO OCTAVO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO NOVENO.** Reposición de las Garantías: EL asociado, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO DECIMO.** Incumplimiento de la obligación del asociado de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del convenio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro


(4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos de perfección de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Propuesta presentada por el ASOCIADO. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Resolución de idoneidad. **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y Representante legal. **7-** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. **8-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. **9-** RUT actualizado. **10-** Certificado de antecedente judicial del Representante Legal. **11-** Certificado actualizado de Existencia y Representación legal del Asociado. **12-** Copia del Acta de Ejecución No.1 convenio marco 773 de 2016. **VIGESIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** De conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera del Acta de Ejecución No.1 convenio marco 773 de 2016, el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA (AMVA) continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y demás herramientas que les son propias y que pongan a disposición del presente convenio. **TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, el ASOCIADO acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la


documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA PRIMERA.**

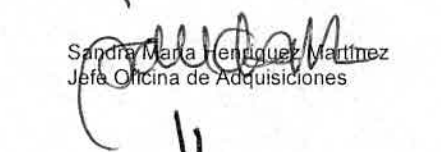
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y perfección del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-**. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: **2-**. Presentación de la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la perfección del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro del primer (01) día hábil siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de conformidad se firma en el Municipio de Itagüí a los

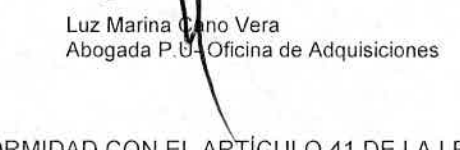
27 OCT 2016


JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Secretario de Infraestructura
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


LAURA XIMENA GARCIA ECHEVERRI
Representante legal – CORPORACIÓN
FUTURO Y PROGRESO –
“CORFUPROGRESO”
ASOCIADO

Revisó: 
Oscar Dario Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

Aprobó: 
Sandra Maria Heniquez Martinez
Jefa Oficina de Adquisiciones

Proyectó: 
Luz Marina Cano Vera
Abogada P.U. Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE

LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO

DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6603, DEL 27 OCT 2016

EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.